



## **LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA SIGUE AFECTANDO A LA CIUDADANÍA BARCELONESA Y LA SÍNDICA RECUERDA LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA NORMATIVA RELACIONADA**

**Barcelona, 27 de mayo de 2019** - La síndica de greuges de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, ha estimado dos quejas ciudadanas que hacían referencia a contaminación acústica y ha recordado la obligación legal de cumplir y hacer cumplir la normativa contra la contaminación acústica y de protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

### **Más de 2 años sin soluciones a un episodio de contaminación acústica**

El promotor de esta queja ya se dirigió a la Sindicatura de Greuges de Barcelona en 2017, ocasión en que la Síndica estimó la queja por tiempo excesivo al hacer las comprobaciones de inmisión acústica y advirtió al Distrito del Eixample **“de la necesidad de evaluar, lo antes posible, las molestias por contaminación acústica y aplicar, si es procedente, las medidas correctoras y/o cautelares que hagan falta”**. El Distrito contestó que llevó a cabo las mediciones con un resultado de 5 dBA por encima del límite admitido y que se iniciaba procedimiento de corrección de las deficiencias.

Han pasado más de 2 años y el ciudadano sigue sufriendo el agravio originado por contaminación acústica derivada de la actividad comercial de un local de restauración situado debajo de su vivienda en la calle Parlament.

Aunque la petición de información de la síndica de greuges dirigida al Distrito del Eixample ha sido formalizada en fecha 31 de enero de 2019, la respuesta del Distrito hace referencia a actuaciones municipales anteriores. La defensora de la ciudadanía barcelonesa, Maria Assumpció Vilà, ha considerado que la información facilitada no es nueva, sino que hace referencia a unos hechos producidos meses antes de la nueva petición de intervención. **“Este hecho constata la carencia de adopción de medidas correctoras y de medidas provisionales o cautelares, y por tanto la carencia de actividad municipal que permita el cese de las molestias medidas por encima de los umbrales máximos”**, ha afirmado Vilà.

En consecuencia, el promotor de la queja sigue sufriendo, desde hace más de dos años (inicio del año 2017), unas molestias que no está obligado a soportar, sin que la

administración haya actuado con suficiente eficacia, hecho que comporta una conculcación de derechos fundamentales del reclamante.

### **Molestias acústicas provocadas por un local de ensayo musical de la finca adyacente**

La persona promotora de la queja expone que hace años que sufre molestias de ruido provocadas por un grupo musical que ensaya en la planta baja de la finca adyacente a la suya y que ya lo ha comunicado reiteradamente a las instancias pertinentes. Según manifiesta el promotor de la queja, la casa donde se lleva a cabo la actividad de ensayo musical no dispone de licencia ni de insonorización para hacer este tipo de actividad. Añade que ya ha trasladado al Distrito de Sants-Montjuic la necesidad de ejecutar una medida del nivel de ruido de exposición del vecindario, pero desde el Distrito no se ha hecho caso a sus peticiones.

**Transcurrido más de un año, no consta que desde el Distrito se haya planificado y programado las medidas acústicas** de la vivienda donde el vecino denuncia que provienen las molestias de ruido. Así mismo, **tampoco consta que se haya realizado la inspección del local denunciado ni comprobado la legalidad de la actividad.** Por otro lado, el Distrito siempre ha considerado este asunto como un problema de convivencia entre el vecindario y ha ofrecido un servicio de mediación para conflictos de convivencia entre las partes implicadas. La mediación es un proceso voluntario y en este caso no ha prosperado.

Actualmente, y según el informe municipal que ha recibido la Sindicatura de Greuges de Barcelona, se sugiere a la persona denunciando que continúe llamando a la Guardia Urbana, como ha hecho anteriormente sin éxito, en el mismo momento de sufrir las molestias, con el objetivo que puedan ser comprobadas.

**“El consistorio tiene la potestad de garantizar el derecho al descanso y velar por el cumplimiento de la normativa. Por este motivo, advertimos al Distrito de Sants-Montjuic que es necesaria la ejecución de las medidas sonométricas oportunas y la inspección del local objeto de la queja”,** ha concluido la Síndica de Barcelona.